



ACTA NÚM. 7
INFORME SOBRE RECURSO Y REQUERIMIENTO (CONTINUACIÓN)
CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

ASISTENTES:

PRESIDENTE: DIEGO ANGUÍS CLIMENT

VOCALES: ALICIA PINEDA FALCÓN
JESÚS SANTAMARÍA ESPINÓS
NIEVES DEL HOYO ROMERO
IGNACIO ORTIZ POOLE
ROCÍO ERRAZQUÍN FERRERAS
LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIA: ROSARIO RAMOS RODRÍGUEZ

En Sevilla, el día 3 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en la calle Pablo Picasso 6 de la localidad de Sevilla, se reúnen las personas que arriba se reseñan, componentes de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, al objeto de proceder a analizar la documentación presentada por "UTE PUERTO MAUI" en relación a la posible incursión de D. DIEGO MARTÍNEZ LÓPEZ en causa de prohibición de contratar previstas en la normativa aplicable al presente procedimiento, alegada por D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE) en escrito de 30 de enero de 2018 respecto de la propuesta de selección formulada por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones el día 26 de enero de 2018, así como para valorar y resolver sobre las manifestaciones y alegaciones contra el anterior Acta Num. 6 realizadas por la misma UTE, D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L., en los dos escritos presentados el 16 de febrero de 2018, el último de ellos que califica como recurso de alzada, en relación al concurso convocado en el BOJA, núm. 191 de 4 de octubre de 2017, de selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES NÁUTICO-RECREATIVAS EN EL PUERTO DE GARRUCHA (ALMERÍA). Clave DAC 137-16.

Constituida la Mesa y abierta la sesión, se procede, en primer lugar, a establecer la incursión o no de D. DIEGO MARTÍNEZ LÓPEZ en la causa de prohibición alegada por D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE), constatándose al respecto:

- El apartado 4 del artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente para el presente concurso, dispone que la eficacia de las prohibiciones de contratar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 328 de dicho texto refundido deban ser inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) estará condicionada a su inscripción en dicho Registro.

De acuerdo con ello, los días 12 de febrero y 19 de marzo de 2018 se recaba relación de prohibiciones de contratar vigentes e inscritas en el ROLECE a fecha 30 de enero de 2018, para su incorporación al expediente del concurso, constatándose por la Mesa que no figura en la misma D. DIEGO MARTÍNEZ LÓPEZ.

- Examinados el escrito de alegaciones y la documentación presentada por "UTE PUERTO MAUI" en relación a la posible incursión de D. DIEGO MARTÍNEZ LÓPEZ, a través de la misma queda acreditado que la inhabilitación para contratar se estableció por el órgano judicial con carácter especial respecto de la administración pública local y por plazo de dos años desde 14 de marzo de 2006, dictándose Auto de 21 de octubre de 2008 por la Audiencia Provincial



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

de Almería acordando la remisión definitiva de la inhabilitación, por lo que no hay incursión en la causa alegada que impida la adjudicación propuesta por la Mesa en el Acta 5 de 26 de enero de 2018.

En segundo lugar, se examinan las manifestaciones de D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE), en relación a la concesión administrativa para la ocupación y explotación de instalación de suministro de combustible en el puerto de Garrucha (Almería), otorgada a Hidrocarburos de Garrucha, S.L., y que se refieren a incumplimientos imputables a dicha sociedad.

Constatados por la propia Agencia Pública de Puertos de Andalucía previamente a este escrito presentado por el interesado indicios sobre irregularidades en el ámbito de la referida concesión, se están tramitando las diligencias precisas a fin de determinar si concurre un incumplimiento que determine el inicio de un procedimiento de exigencia de responsabilidad a la entidad concesionaria, esto es, Hidrocarburos de Garrucha, S.L., habiéndose dado traslado del escrito y documentación aportada en este momento por D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE) al respecto, al servicio correspondiente a fin de que continúen las diligencias que procedan. Todo ello, no obstante, no afecta a la propuesta de adjudicación formulada por esta Mesa a favor de UTE PUERTO MAUI, por cuanto el incumplimiento por parte de un concesionario podría determinar, en su caso, la caducidad del referido título administrativo, siendo ajeno al presente procedimiento, más aún teniendo en cuenta de que se trata de persona jurídica diferenciada, una sociedad limitada, y no del licitador.

Finalmente, D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE) presenta escrito que califica como de Recurso de Alzada contra el Acta número 6, en base a las siguientes alegaciones:

- La Mesa es órgano manifiestamente incompetente para resolver la impugnación, en tanto que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases, debe elevar al órgano competente su propuesta y, en su caso, las alegaciones presentadas, habiendo incurrido en nulidad de pleno derecho al haberse pronunciado sobre las alegaciones formuladas por esta UTE.

- Se causa indefensión en cuanto tratándose de un acto de trámite le impide continuar el procedimiento iniciado con estas alegaciones, en cuanto la Mesa ha prejuzgado en el Acta 6 decidiendo no unir a su propuesta sino desestimarlas, privando a la UTE de que el órgano competente decida su prosperabilidad o no.

- Se confieren al licitador propuesto unas posibilidades de defensa de las que ha carecido la UTE alegante, puesto que por un lado se desestima el posible incumplimiento imputable a Don Diego Martínez López respecto a la concesión de suministro de combustible de Garrucha indicando que no se ha aportado ningún elemento acreditativo de las mismas; al respecto presenta Acta Notarial que refleja, como poco, la desatención del servicio. Y al contrario, para rebatir la alegación contra la pretendida falta de acreditación de solvencia económica de la UTE recurrente, se acude incomprensiblemente a la aplicación de una norma subsidiaria modificando los propios pliegos y, adicionalmente, se admite la aportación de documentación sesgada e incumplente: un único modelo 347 de la otra UTE, el atinente a 2016.

La entidad solicita, en otrosí, suspensión del acto impugnado alegando perjuicio de imposible reparación y estar basado su recurso en causa de nulidad de pleno derecho.

Al respecto:

- La Mesa de Autorizaciones y Concesiones actúa en el cumplimiento de sus funciones evaluando las alegaciones presentadas en el seno de la licitación, adoptando finalmente una propuesta de selección que eleva al órgano competente para ello. Contra el acto de selección sí procederá la interposición de recurso, donde podrán exponerse los motivos de disconformidad sin que ello conlleve indefensión ni trato desigual entre los licitadores.

En cuanto a la solicitud de suspensión formulada por dicha UTE, la misma debe realizarse, por los motivos indicados en el párrafo anterior, en el seno del recurso que, en su caso, se presente contra la resolución de selección.



Por todo ello, la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, acuerda:

- Desestimar las alegaciones formuladas a las Actas 5 y 6 por D3 BOATS, S.L. Y RESTAURANTE MUÑOZ CAPARRÓS S.L. (UTE) a la Propuesta de Adjudicación del CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES NÁUTICO-RECREATIVAS EN EL PUERTO DE GARRUCHA (ALMERÍA). Clave DAC 137-16, contenida en el Acta 5 de 26 de enero de 2018, ratificar la misma y proponer su adjudicación a D. DIEGO MARTÍNEZ LÓPEZ y RUBIA ASCASIBAR, S.L., "UTE PUERTO MAUI".

Finalmente se acuerda la publicación de la presente acta en la página Web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y elevación sin más trámites, de ambas propuesta para Resolución.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Diego Anguís Climent

LA SECRETARIA

Fdo.: Rosario Ramos Rodríguez



STATISTICS 101

- 1. The probability that a randomly selected student is a member of the student body is 0.85. The probability that a randomly selected student is a member of the faculty is 0.15. The probability that a randomly selected student is a member of the student body and the faculty is 0.05. What is the probability that a randomly selected student is a member of the student body or the faculty?
- 2. A box contains 10 balls, 3 of which are red and 7 are blue. Two balls are drawn without replacement. What is the probability that the first ball drawn is red and the second ball drawn is blue?
- 3. A box contains 10 balls, 3 of which are red and 7 are blue. Two balls are drawn without replacement. What is the probability that the first ball drawn is red and the second ball drawn is red?

1. 0.95
2. 0.21
3. 0.15

1. 0.95
2. 0.21
3. 0.15